

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 NOV. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00077 - 00

Se niega la solicitud de emplazamiento del demandado, toda vez que el citatorio enviado al demandado no ha sido diligenciado en debida forma, pues la dirección a la cual fue remitida el documento (citatorio) está incorrecta e incompleta, pues se envió a la calle 137 A y se omitió la torre.

Para tales efectos deberá observarse que la dirección indicada en el título valor (letra de cambio), es **CALLE 137 No. 58 - 70 Torre 2 Apartamento 301** de esta ciudad, lo que implica que deberá repetirse dicho acto procesal (arts 291 y 292 del C.G.P.).

Lo anterior sin perjuicio de proceder a la notificación personal bajo los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en caso de tener conocimiento de la dirección electrónica del demandado.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
30 NOV 2021	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	